

Referencia:

Asunto: **INFORME** – PROY DECRETO COMISIÓN INTERDEP CPI

El día 11 de septiembre de 2024 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, sobre el siguiente proyecto de disposición normativa: *Decreto por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental de Coordinación de la Compra Pública de Innovación en la Administración de la Junta de Andalucía.*

El objeto de la orden sometida a informe es la creación y regulación de la Comisión referida (en adelante la Comisión CPI), como órgano de coordinación y decisión en materia de impulso y consolidación de la CPI en la Administración de la Junta de Andalucía. En particular, promoverá la consideración de la CPI como compra pública estratégica, difundirá las mejores prácticas administrativas y evaluará las técnicas y opciones para apoyar la innovación.

La Comisión CPI quedará adscrita a la consejería competente en materia de I+D+I y estará integrada la persona titular de la Consejería competente en materia de I+D+I, que ejercerá la Presidencia, seis altos cargos competentes en materia de innovación y desarrollo económico y una persona representante de cada una de las Consejerías, con rango al menos de titular de Dirección General.

Además, la Comisión CPI contará con el soporte técnico de la Unidad de CPI, que contará para su funcionamiento con los medios y recursos que ya tiene disponibles la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo seno podrán constituirse grupos de trabajo para la elaboración de propuestas sobre materias específicas y que podrá colaborar con terceros, interlocutores sociales, entidades y organizaciones públicas y privadas, e invitarles a sus reuniones. La participación en estos grupos y la colaboración citadas, no darán lugar, de acuerdo con el texto del decreto, a indemnización, quedando excluida la indemnización por los gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones, cuando no se utilicen redes de comunicación a distancia.

En el apartado 6, Impacto económico-financiero y presupuestario, de la MAIN (Memoria de Análisis de Impacto Normativo) remitida, se indica lo siguiente: *“Desde el punto de vista económico, la creación y funcionamiento de la Comisión Interdepartamental de coordinación de la CPI en Andalucía no va a suponer un mayor gasto ni una disminución de los ingresos, dado que no supone una alteración de la estructura de la Junta de Andalucía; no se contempla ningún tipo de indemnización para sus miembros, siendo los costes derivados de su funcionamiento como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación asumidos por su presupuesto ordinario de funcionamiento y los desplazamientos de sus miembros que, en su caso, tengan que producirse se asumirán por sus respectivas Consejerías, dado que todos forman parte de la Administración de la Junta de Andalucía. Dicho planteamiento es extensible al caso del Grupo de Personas Expertas en CPI y la Unidad de CPI de Andalucía. En ambos casos la asunción de funciones se llevará a cabo sobre personal y estructuras organizativas ya existentes los cuales prestarán apoyo para su funcionamiento con los medios y recursos que ya se disponen. En relación con los grupos de trabajo y la colaboración entre la Comisión Interdepartamental con terceros, interlocutores sociales, entidades y organizaciones públicas y*

1 / 2



		16/09/2024 17:14	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

*privadas, no dará lugar a indemnización por los gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones, en los términos previstos en la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía”..“En sintonía con lo expresado anteriormente, las medidas recogidas en el proyecto de Decreto no presentan ningún tipo de impacto económico-financiero y presupuestario en el estado de gastos e ingresos, por su naturaleza eminentemente organizativa sin repercusión económica directa”.*

**Conclusiones**

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación y la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, conforme a lo establecido en el apartado 4 del referido artículo 35 respecto de la emisión de un informe simplificado, se constata la ausencia de incidencia económica-financiera para la Junta de Andalucía.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero hasta el punto de excluirla de la opción al informe simplificado, será necesario remitir una nueva solicitud de informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



		16/09/2024 17:14	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	